

Santiago, 20 de noviembre de 2017

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo
de Inversión LarrainVial Chile
Equity, administrado por LarrainVial
Asset Management Administradora
General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión LarrainVial Chile Equity** (en adelante el “Fondo”), administrado por LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Administradora”).

Se informa que en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 20 de noviembre de 2017 se acordó, entre otras materias, que el Fondo pase a ser un fondo de inversión rescatable y de plazo indefinido, modificando al efecto su Reglamento Interno, el cual contiene las siguientes modificaciones:

1. En el Título I. “*Características del Fondo*”, número UNO. “*Características Generales*”, se incorporaron los siguientes cambios:
 - a. Se modificó la letra c) estableciendo que el Fondo es un fondo de inversión rescatable.
 - b. Se modificó la letra e) estableciendo que el plazo máximo de pago de rescate serán 15 días corridos a contar de la fecha de solicitud de rescate o el día hábil siguiente en caso que ese día sea sábado, domingo o festivo, salvo que se trate de rescates por montos significativos.
2. En el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, se incorporaron los siguientes cambios:
 - a. En el número UNO. “*Objeto del Fondo*”:
 - i. Se incorporó que el Fondo no podrá tener más del 25% de su activo en acciones de sociedades que se encuentren entre las 10 sociedades de mayor capitalización bursátil del Índice de Precios Selectivo de Acciones (en adelante “IPSA”) de la Bolsa de Comercio de Santiago.

- ii. En el cuarto párrafo, se modificó en el sentido de señalar que el Fondo podrá invertir en acciones que se transen en el extranjero cuando éstas sean emitidas por entidades chilenas que tengan más de la mitad de sus activos en Chile o emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que al menos un 75% de sus activos se encuentren invertidos en Chile.
 - iii. Se modificó el objeto de inversión del Fondo en el sentido de eliminar la inversión en el fondo extranjero administrado por la Administradora denominado “LarrainVial Asset Management SICAV – Chile Equity Fund” (en adelante el “Fondo Chile Equity”), modificándose en consecuencia, el resto del Reglamento Interno en tal sentido.
- b. En el número DOS. “*Política de Inversiones*”:
- i. En el numeral 2.1. se eliminó la posibilidad que el Fondo invierta en cuotas.
 - ii. En el numeral 2.2. se incorporó que la determinación de las 10 sociedades con mayor capitalización bursátil del IPSA, se efectuará el primer día bursátil de cada año y que esta nueva lista de sociedades entrará en vigencia para los efectos de la inversión del Fondo, el quinto día hábil bursátil desde el día que se determinen las sociedades. Asimismo, se estableció el tratamiento de límites y cómo se efectuará la determinación de estas sociedades.
 - iii. Se agregó un numeral 2.15. en el cual se estableció que el Fondo no podrá invertir en acciones que no puedan ser adquiridas por los Fondos de Pensiones en conformidad a lo señalado en el inciso primero del artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500.
- c. En el número TRES. “*Características y Diversificación de las Inversiones*”, se incorporaron las siguientes modificaciones:
- i. En la Sección “*Límite General*”:
 - a) En el literal /i/ se dejó expresa constancia que el límite máximo establecido en dicho literal excluye aquellas acciones de sociedad anónimas abiertas que se encuentren dentro de las 10 sociedades con mayor capitalización bursátil del IPSA.
 - b) En el literal /iii/ se estableció un nuevo límite de inversión de un 25% para las acciones de sociedades anónimas abiertas que transen sus acciones en alguna bolsa de valores chilena y que se encuentren

dentro de las 10 sociedades con mayor capitalización bursátil del IPSA.

- c) En el literal /iv/ se dejó constancia de la incorporación de un nuevo límite de un 100% para las acciones que se transen en alguna bolsa de valores en el extranjero cuando éstas sean emitidas por entidades chilenas que tengan más de la mitad de sus activos en Chile.
 - d) En el literal /v/ se incorporó la opción de invertir un 40% en acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que al menos un 75% de sus activos se encuentren invertidos en Chile.
- ii. En la Sección “*Límite Máximo de Inversión respecto del Emisor de cada Instrumento*”, se eliminó el literal /iv/ el cual permitía la inversión sin límite porcentual en cuotas de participación emitidas por el Fondo Chile Equity.
 - iii. En la Sección “*Límite Máximo de Inversión por el grupo empresarial y sus personas relacionadas*”, se eliminan las inversiones del Fondo en cuotas del Fondo Chile Equity.
- d. En el número CUATRO. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, se agrega un nuevo numeral 4.3. “*Política de Valorización de Instrumentos*”, el que establece cómo se valorizarán los instrumentos tanto de capitalización como de deuda.
3. En el Título III. “*Política de Liquidez*”, se eliminan las cuotas de fondos mutuos extranjeros como activos de alta liquidez. Asimismo, se modifica en el sentido de incorporar el pago de rescates dentro de los propósitos de liquidez del Fondo.
 4. En el Título IV. “*Política de Endeudamiento*”, se modifica la base de cálculo para el límite de los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo en los términos del artículo 66° de la Ley 20.712, así como también del límite de los pasivos, más gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo.
 5. En el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, se incorporaron los siguientes cambios:
 - a. En el número UNO. “*Series*”, se incorporó una nueva Serie de Cuotas “Q” señalándose los requisitos de ingreso, el valor cuota inicial, la moneda en que se pagarán los rescates y sus características, como asimismo se estableció que todos los rescates de las Series de Cuotas se pagaran en pesos moneda nacional.
 - b. En el número DOS. “*Remuneración de Cargo del Fondo y Gastos*”:

- i. En la Sección “*Remuneración de Cargo del Fondo*”, se incorporó la remuneración de administración de la Serie Q.
 - ii. En la Sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, se eliminó: /i/ en la letra a. número 4) los gastos relacionados a Asambleas de Aportantes; /ii/ en la letra c. número 3) los gastos y remuneraciones relacionadas al Comité de Vigilancia; y /iii/ en el número 4) la estructura de costos del Fondo.
- 6. En el Título VII. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, se incorporaron las siguientes modificaciones:
 - a. En el número UNO. “*Aporte y Rescate de Cuotas*”:
 - i. En la letra c) se incorporó que la moneda para pagar los rescates será el peso moneda nacional y se especificó la modalidad de pago de los rescates.
 - ii. En la letra d) se estableció que el valor cuota para la liquidación de rescates será el del tercer día hábil inmediatamente posterior a la fecha de solicitud de rescate.
 - iii. En la letra f) número 2., se agregó la información relativa a rescates y se establecen los mecanismos y medios a través de los cuales el partícipe podrá realizar los rescates desde el Fondo.
 - iv. En la letra f) número 4., se agregó un literal ii. el incorpora aspectos relevantes de la suscripción de cuotas a través de solicitudes escritas.
 - v. En la letra f) número 5. literal iii., se estableció qué las solicitudes de rescate que se presentan un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
 - vi. En la letra h) se agregó que incorporó la posibilidad de efectuar rescates de montos significativos e información relativa a esto.
 - b. En el número TRES. “*Canje de series de Cuotas*”:
 - i. Se incorpora un mecanismo de canje de cuotas desde la Serie FR a la Serie I o Q.
 - ii. Se incorpora un mecanismo de canje de cuotas desde la Serie I a la Serie Q.
- 7. En el Título VIII. “*Normas de Gobierno Corporativo*”, se eliminaron los números UNO. “*Asamblea de Aportantes*”, DOS. “*Derecho a Retiro*” y TRES. “*Comité de*

Vigilancia”, ya que producto de las modificaciones al Fondo indicadas precedentemente, estas ya no son aplicables al Fondo.

8. En el Título IX. “*Otra Información Relevante*”, se incorporaron las siguientes modificaciones:
 - a. En la letra a) “*Comunicaciones con los Partícipes*”, se ajustaron las referencias a las disminuciones de capital ajustándolas.
 - b. En la letra b) “*Plazo de duración del Fondo*”, se estableció que el plazo de duración del Fondo será indefinido.
 - c. En la letra c) “*Procedimiento de liquidación del Fondo*”, se eliminó todo lo relacionado con el procedimiento de liquidación del Fondo.
 - d. En la letra h) “*Adquisición de cuotas de propia emisión*”, se eliminaron los párrafos relacionados con la oferta preferente.
9. Se eliminó el Título X. “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”.
10. Se incorporó un Artículo Transitorio, que señala la forma en cómo se determinarán las acciones de sociedades que se encuentren entre las 10 sociedades de mayor capitalización bursátil.
11. Se modificó el Anexo A “*Tabla de Cálculo Remuneración de Administración*”, en el sentido de incorporar la información relativa a la Serie Q.

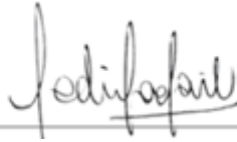
Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde esta fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 20 de diciembre de 2017.

Se hace presente a los señores Aportantes que producto de las modificaciones acordadas al Reglamento Interno del Fondo, los Aportantes disidentes podrán ejercer su derecho a retiro, lo cual será comunicado de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo y las demás normas legales y reglamentarias aplicables.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección “Contacto” contenida en su página web www.lvassetmanagement.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larraín Vergara
GERENTE GENERAL
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.